

[EN PORTADA]

Límites de acción nacional para la Nicarbacina en músculo de aves y huevos

A finales del pasado año los servicios de Inspección de la Sección de Salud Alimentaria del Instituto de Salud Pública de Navarra analizaron muestras de huevos de varias granjas detectando presencia de un **aditivo coccidiostático** en los mismos a concentraciones entorno a las **2-4 partes por billón (ppb)**.

Recordamos que los aditivos coccidiostáticos están autorizados, en su mayor parte, para pollos de engorde y actualmente no existe ninguno autorizado para gallinas ponedoras. Además, para estos aditivos coccidiostáticos se están fijando límites máximos de residuos (LMR), si bien estos LMR son únicamente para aquellas especies a las que van destinados. Debido a la falta de normativa en este sentido, encontrar trazas de estos productos en huevos, por muy mínimas que sean y que no representen ningún riesgo para la salud pública, constituye una infracción.

Tras un exhaustivo análisis de los posibles motivos de dichos residuos de aditivos coccidiostáticos en Navarra, se llegó a la conclusión de que la presencia accidental de los mismos en huevos se podría corresponder, en todo caso, a una contaminación cruzada en las fábricas de pienso técnicamente inevitable. Si bien, algunos de los análisis contradictorios resultaron negativos a la presencia de aditivos coccidiostáticos. Todo ello unido al nuevo instrumental adquirido por esta Comunidad Autónoma capaz de detectar unidades por billón, da lugar a que la más mínima traza sea detectada.

Desde el sector se tiene constancia de que la contaminación cruzada en las fábricas de piensos es un hecho real y se trabaja para su reducción. **La normativa actual vigente contempla la existencia de dicha contaminación e insta a los fabricantes de piensos a que to-**



men las medidas más adecuadas para su disminución.

ACCIONES LLEVADAS A CABO

CESFAC solicitó, en ese momento y con carácter de urgencia, una reunión con el Director General de Ganadería a fin de que a nivel nacional **se fijase una tolerancia de estos aditivos coccidiostáticos en especies a las que no están destinados con objeto de cubrir el vacío legal existente sobre los mismos.**

En esta reunión se expuso esta situación junto con un exhaustivo informe en que se recogían diferentes acciones adoptadas por otros Estados Miembros, así como otros países tales como Estados Unidos, Australia y Canadá, siguiendo la línea de la

Junta Directiva que no quiere que se produzca ningún agravante dentro del sector. El informe realizado se llevó a cabo gracias a la valiosa información que nos suministró un asociado, lo cual agradecemos enormemente.

La propuesta de la Junta Directiva de Cesfac contemplaba la necesidad de analizar y estudiar el tema con expertos del sector y proponer la adopción de límites de acción para aditivos coccidiostáticos dentro de especies a las que no están destinados. Esta propuesta fue bien acogida por el MAPA, comprendiendo en todo momento la importancia del asunto y reconociendo que no se trata de una práctica fraudulenta que pueda poner en peligro la salud humana, sino de una falta de normativa que recoja esta situación.

Los servicios técnicos de Cesfac identificaron que la mejor vía para agilizar esta situación y poder llegar a que se establecieran límites de acción en España era gestionar con el Ministerio de Sanidad, en concreto con la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), para que dentro del seno de la Comisión nacional del PNIR (Plan Nacional de Investigación de Residuos) se tratase este tema y se pudiese llegar a una solución.

SITUACIÓN A NIVEL EUROPEO

Por otro lado, en este sentido y con objeto de recoger esta situación en la normativa, el Comité Permanente de Alimentación Animal, sección Nutrición Animal (SCAN), ya se había reunido el mes de marzo del año pasado, exponiendo la necesidad de fijar tolerancias para estos residuos inevitables de aditivos coccidiostáticos en especies a las cuales no van destinados. **El objetivo que se había marcado el SCAN era establecer tolerancias que se recopilasen en la Directiva 2002/32/CE**, esta normativa regula las sustancias indeseables, y seguirían el principio ALARA (tolerancias tan bajas como sea razonablemente posible). Además, se fijarían siguiendo el criterio de que se aplican de forma correcta las buenas prácticas de fabricación. Con objeto de establecer estas tolerancias la Comisión ya se ha dirigido a la EFSA (Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria) para poder obtener una opinión sobre el riesgo para la salud animal y pública, así como las consecuencias de esta contaminación cruzada de aditivos coccidiostáticos autorizados en piensos de especies para los que no están permitidos, siempre y cuando dicha contaminación no pueda ser evitada durante el proceso de producción.

RESULTADOS OBTENIDOS

La EFSA ha publicado, el pasado mes de octubre (ver Info UE/General/78), la opinión de dos aditivos coccidiostáticos con sus tolerancias en especies a las que no están destinados. Estas tolerancias se han fijado en el caso del **Lasalocid** y en la **Narasina**. Aún así, es necesario que se publiquen tolerancias para el resto de aditivos coccidiostáticos.

A nivel nacional, en la última reunión de la Comisión Nacional del PNIR, se ha establecido un Límite de Acción Nacional (LAN) para la Nicarbacina. Este límite se ha establecido en 50 ppb para músculo de aves y huevos.

Los siguientes pasos a llevar a cabo son que la AESAN junto con el MAPA redacte una norma vinculante (Orden de Presi-



dencia) para todas las Comunidades Autónomas donde se recoja este LAN, y que se siga trabajando con el fin de que se establezcan diferentes LAN para cada aditivo coccidiostático en especies a las que no están destinados. En breves meses, según ha tenido información CESFAC, estará lista esta norma siempre y cuando las elecciones generales no ralenticen este proceso...

CESFAC continúa trabajando de manera prioritaria en este asunto de gran importancia tanto a nivel nacional como a nivel europeo e informará puntualmente de todos los avances que se lleven a cabo. •



[INTERNACIONAL]

NUEVA REVISIÓN DEL REGISTRO COMUNITARIO DE ADITIVOS PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL

La Comisión Europea acaba de publicar una nueva revisión del Registro Comunitario de aditivos para alimentación animal. Tal y como establece el Reglamento (CE) nº 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en alimentación animal, y más concretamente el artículo 17: La Comisión creará y mantendrá actualizado un Registro comunitario de aditivos para alimentación animal. El Registro deberá ser de acceso público.

El registro se publicó por primera vez el pasado 7 de noviembre de 2005 y esta es la 21 revisión que la Comisión ha publicado a fecha de 28 de noviembre de 2007.

En esta nueva revisión se introduce el siguiente producto: Reglamento (CE) Nº 1380/2007 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2007, relativo a la autorización de Endo-1,4-betaxilanasas como aditivo para la alimentación animal, DOUE (Diario Oficial de la UE) L 309 - pág. 21 -27/11/2007.

A su vez, se corrige: el código 4d62 que cambia a 4a62, (DOUE L 310 - pág. 22 -28/11/2007).

OPINIÓN DEL PANEL DE LA EFSA SOBRE LA CONTAMINACIÓN CRUZADA PRODUCIDA POR ADITIVOS COCCIDIOSTÁTICOS

La **Comisión Europea** solicitó a la **Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria** (EFSA, siglas en inglés) diversos estudios para establecer "tolerancias" de presencia de aditivos coccidiostáticos en especies para las cuales no han sido autorizados. Debido a las contaminaciones cruzadas que se producen en las fábricas de pienso y que no se pueden evitar, en ocasiones se origina la presencia adventicia de residuos de productos, tales como aditivos coccidiostáticos en piensos para especies en las que no están autorizados.

Con objeto de fijar estas tolerancias es necesario que se realice un exhaustivo estudio de cada aditi- ➔